

Barranquilla, 10 julio del 2023

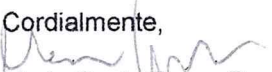
Señores:
E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de Lopez
Valledupar

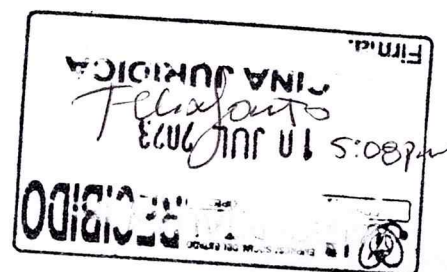
Ref;

Reciban un saludo cordial de parte de Tocamedic Colombia S.A.S, hemos recibido de parte de usted la invitación a participar en la convocatoria para la adjudicación de contrato en el SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGIA, NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL requerido por ustedes el presente tiene como fin colocar a consideración las siguientes solicitudes:

- Rentabilidad del patrimonio, lo solicitado es mayor o igual a 0,20, pedimos sea considerado mínimo un 0,05 para dar mayor oportunidad a la Mypimes
- Rentabilidad de Activo, lo solicitado mayor o igual a 0,12 pedimos considerar sea acepta un mínimo de 0.04
- Experiencia probable o Antigüedad de la firma: Es solicitado la experiencia mínima de 10 años, consideramos que 7 años son experiencia suficiente para atender este tipo de contratos
- Experiencia acreditada, según lo solicitado la experiencia debe ser con Ips privadas y hospitales de nivel II y/o III, por ser importadores también le vendemos a distribuidores los cuales nos pueden complementar la experiencia requerida por ustedes.

Agradecemos la atención y colaboración prestada.

Cordialmente,

Maria Paula Torres Pupo
Representante Legal



Valledupar – Cesar, 13 de julio 2023

Señora
MARIA PAULA TORRES PUPO
TOCAMEDIC COLOMBIA SAS
contacto@tocamedic.com
Carrera 16 # 13C-78
Valledupar

ASUNTO. Respuesta a las observaciones.
Pre términos de referencia
Invitación Pública 009 de 2023

Cordial saludo.

DUVER DICSON VARGAS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.252.683, en calidad de Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar Nit. Nro. 892399994-5; designado por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Resolución Nro. 202242000000042-6 de 14 de enero de 2022, por medio de la cual se ordena la toma y posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa para administrar de la ESE Hospital, medida de intervención prorrogada a través de la resolución número 202342000000080-6 de 2023 del 12 de enero de 2023, encontrándome dentro del término procesal establecido en el cronograma del proceso precontractual para la invitación pública 009 de 2023, me permito atender sus observaciones, así:




1. Rentabilidad del patrimonio

Sea de recordar que la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Así las cosas, la rentabilidad del patrimonio es el resultado de la utilidad operacional sobre el patrimonio indicando qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este Indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Dirección calle 16 Avenida la popa N 17-192 
E-mail: contacto@hrplopez.gov.co 
Hospitalrosariovalledupar 

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, razón por la que al establecer los indicadores de participación en el proceso contractual minimiza los riesgos de ejecución del contrato resultante. Siendo así, la E.S.E determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o igual a (0,20)

Observación: NO ACEPTADA

2. Rentabilidad del activo

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar un mínimo.

Razón por la que la ESE HRPL atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y a que la Utilidad Operacional / Activo Total determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Visto lo anterior, la ESE prevé la minimización de los riesgos en la ejecución y determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor o igual a (0,12)

Observación: NO ACEPTADA

3. Experiencia probable o antigüedad de la empresa:

Conforme con su observación, dado el objeto y la cuantía contractual de la invitación pública 009 de 2023 ha sido establecida así:

EXPERIENCIA PROBABLE O ANTIGÜEDAD DE LA FIRMA.

El proponente deberá acreditar su experiencia probable o antigüedad del oferente. Deberá acreditar su antigüedad, tiempo éste que se demostrará mediante el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, en dicho certificado se verificará que la firma tenga como mínimo siete (07) años de constituida. En todo caso, los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán tener cada uno mínimo, siete (07) años o más de antigüedad.

Observación: ACEPTADA

4. Experiencia Acreditada

Conforme con su observación, dado el objeto y la cuantía contractual de la invitación pública 009 de 2023 ha sido establecida así:

EXPERIENCIA ACREDITADA

La experiencia será verificada en el RUP actualizado y en firme, en el que se comprobará experiencia ejecutada de máximo dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas y/o privadas de salud de II y/o III nivel y/o distribuidores, y cuyo objeto corresponda SUMINISTROS DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, y que el monto individual o sumados de los contratos sea igual o superior al presupuesto del presente contrato.

El (los) contrato (s) que se acrediten como experiencia deberá (n) estar clasificado (s) en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, y se deben acreditar al menos dos de los códigos relacionados a continuación para cada uno de los contratos:

CODIGO	CONCEPTO
42322000	Implantes ortopédicos quirúrgicos
42172200	Suministros de servicios médicos de emergencia
42291600	Productos quirúrgicos


Para efecto de los valores de los contratos se tendrá en cuenta el valor en SMLMV reportado en el RUP.

Observación: ACEPTADA

Una vez atendidas las cuatro observaciones presentadas por su empresa, continuamos con la etapa precontractual de la invitación pública 009 de 2023.

Atentamente,


DUVER DICSON VARGAS ROJAS.
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR.
E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

Proyectó: Cesar Enrique Carrillo/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Diana Carolina Rodríguez/ Oficina jurídica 